



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1305-R-2022**  
**Piura, 14 de julio de 2022**

**VISTO**

El Expediente N°000099-5201-22-9 de fecha 06 de julio de 2022, remitido por el Dr. EDGAR CORNEJO JUAREZ, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 045-2022-OCAJ-UNP-EOGR con documento de fecha 22 de junio de 2022, el Asesor Legal Externo de la Universidad Nacional de Piura Abog. EDGAR OMAR GEMIN REQUENA, (...) informa que, mediante Resolución N° 4 de fecha 03/06/2022, notificada mediante SINOE el 20/06/2022 del expediente 00411-2018-1-2001-JR-LA-01 pone en conocimiento la decisión del correspondiente Órgano Jurisdiccional que resuelve:

“3.1. **REQUERIR** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** dentro del plazo de CINCO 5 días hábiles, desde notificado con la presente resolución cancele la suma ascendente a **S/. 440.73 SOLES** más los intereses legales generados hasta su cancelación total; **BAJO APERCIBIMIENTO DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION Y/O INSCRIPCION Y/O REPORTAR SUS DATOS A LA CENTRAL DE RIESGOS SENTINEL DEL PERU S.A.**”;

3.2. **SOLICÍTESE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, que una vez realizado el pago de la multa informando a través de mesa de partes virtual del Área de recaudaciones anexando el voucher correspondiente, coordine con esta secretaria la presentación del voucher original a través de mesa de partes.

3.3. **PRECISESE** a la parte multada, que la dirección de la Secretaria de Multas está ubicada en Calle Lima N° 997-Piura, correo institucional [secomcsjpiura@gmail.com](mailto:secomcsjpiura@gmail.com) y movil970805336 (Srta. Jackeline Farfan Corzo a fin de comunicar cualquier información respecto a la presente causa.

3.4. **NOTIFIQUESE** conforme a Ley”

Recomendando el cumplimiento del Mandato Judicial conforme a la Resolución N° 4 en el plazo de 05 Días hábiles el cual vende el JUEVES 30 de JUNIO 2022.

Que mediante Oficio N°572-2022-OCAJ-UNP, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Expediente a la Directora General de Administración a fin de que sirva a realizar de forma URGENTE las acciones correspondientes a fin de asignar el presupuesto correspondiente para el pago total de la liquidación de la Multa antes mencionada ante el Banco de la Nación en el código 9148-Poder Judicial-Multas, y de esta manera dar cumplimiento al mandato judicial, más aun, considerando que no realizar el pago se ejecutara el apercibimiento de denuncia penal contra el rector de la UNP. Finalmente, una vez cumplido el mandato, deberá informar a esta dependencia con la finalidad de dar cuenta al juzgado.

Que mediante Oficio N° 4024-2022-ABAST-OCEP-UNP, de fecha 11 de julio del 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita se sirva ordenar a quien corresponda efectuó la Priorización Presupuestal a la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNP, para coberturar la **CANCELACION DE MULTA**, solicitado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, Según detalle:

CLASIFICADOR	COSTO
25.41.31	S/.440.73 (Cuatrocientos Cuarenta con 73/100 soles)

Que, mediante Informe N°0298-2022-UP-OPYPTO-UNP de fecha 14 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, indica que, en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica relacionada con el pago de una Multa al Poder Judicial por S/ 440.73 de acuerdo al Expediente N°00411-2018-0-2001-JR-LA-01, Resolución N° 04; de acuerdo a lo autorizado por la Dirección General de Administración se asigna cobertura presupuestal en:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1305-R-2022  
Piura, 14 de julio de 2022

SECCIÓN FUNCIONAL : 0017  
CERTIFICADO : 5699  
PARTIDA : 2.5.4.1.3.1 MULTAS  
MONTO : S/. 440.73  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo.

Que, el Art. 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno".

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE**, la ejecución del pago por el monto de Cuatrocientos cuarenta con 73/100 soles (S/. 440.73) por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial -Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, según lo dispuesto en la Resolución Judicial N°04 de fecha 03 de junio de 2022.

**ARTÍCULO 2º.- ALCANZAR**, copia fedateada de la presente Resolución Rectoral a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para ser remitida al Órgano Jurisdiccional correspondiente a fin de cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial.

**ARTÍCULO 3º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,UC,UT,OPP, OCAJ:(copia fedateada), INT, ARCHIVO (2)  
11 copias / *cebr*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL